

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2404 Extracto de la Resolución de 17 de mayo de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a incentivar la contratación de servicios de profesionales de internacionalización en mercados de destino.

BDNS (Identif.) :506984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en los términos previstos en el anexo de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino para las empresas de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino para las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, (BORM n.º 209, de 9/09/2017), modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, (BORM n.º166, de 20/07/2018), 15 de noviembre de 2018, (BORM n.º 270 de 22/11/2018) y 8 de marzo de 2019 (BORM n.º 63 de 16/03/2019) de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente .

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianuales es de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000.-€), de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2020: 100.000 €
- Anualidad 2021: 195.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta doscientos treinta y seis mil euros (236.000.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

El coste máximo subvencionable será de 12.000 € por convocatoria y beneficiario. La intensidad de la ayuda para todos los servicios subvencionables en esta convocatoria será del 50% en términos de subvención bruta, y hasta el límite de 6.000,00€ por beneficiario y convocatoria.

Quinto. Servicios subvencionables.

Tendrán la consideración de servicios subvencionables en esta convocatoria, los siguientes servicios incluidos en el anexo de la Orden de 1 de agosto de 2017, siempre que no estén relacionados con el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros países u otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados:

Categoría A. Prospección de Mercado

Categoría B. Viaje de Prospección

Categoría C. Introducción comercial

Categoría D. Servicios asociados a la participación en ferias

Categoría E. Servicios asociados a la implantación en el mercado

Categoría F. Otros servicios asociados a la apertura del mercado de destino o el lanzamiento de nuevos productos.

Los países en los que se podrán desarrollar los servicios subvencionables de esta convocatoria serán aquellos donde se hayan acreditado previamente y en convocatorias anteriores proveedores de servicios y cuyo listado esta publicado, junto con la puntuación obtenida, en la página web del instituto de fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo/pdme>

Sexto. Presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en el modelo normalizado que se facilita en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la convocatoria.

Séptimo. Otros datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, según la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, durante la vigencia del estado de alarma declarado por dicha norma, se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos derivados de esta convocatoria como consecuencia del interés general que las subvenciones previstas representan para las empresas de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2020.—La Presidenta, Ana María Martínez Vidal.